

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, 1 de febrero de 2021

A despacho del señor Juez el escrito anexo al presente asunto. Sírvase proveer.

TATIANA REYES SOLIS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 336
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, 1 de febrero de 2021

Dentro del presente proceso EJECUTIVO instaurado

a través de apoderado judicial por el **BANCO DE LAS FINANZAS BANCAMIA** en contra de **ALVARO APONZA y YISENIA TORRES QUESADA**, el apoderado de la parte demandante el Doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO identificado con C.C. No., 8.163.46 y Tarjeta Profesional No. 157.745 del C.S.J , allega escrito mediante el cual manifiesta se autorice dependencia judicial del señor SEBASTIAN AGREDO ERAZOS, identificado con la cedula de ciudadanía número 1107093504 de Cali.

Así las cosas de conformidad con el literal f artículo 26 y 27 del Decreto 196 de 1971.

En mérito de lo expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

ABSTENGASE de tener como dependiente judicial a SEBASTIAN AGREDO ERAZOS, identificado con la cedula de ciudadanía número 1107093504, hasta tanto no acredite su condición de estudiante de derecho, de conformidad con el literal f artículo 26 y 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Rad. 2016-480

JUZGADO TERCERO
PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDI – VALLE

En estado No. _016_ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: **2 de febrero de 2021**

TATIANA REYES SOLIS